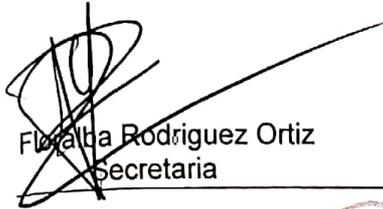


48 47.

CONSTANCIA: Del 10 al 24 de mayo de 2018, corrió el término "concedido al secuestre saliente para rendir cuentas definitivas de su administración. Presento escrito (fl.46 c-ppal).

Corrieron los días hábiles: 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2018.

A Despacho para resolver. 31 de marzo de 2020.


Florencia Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013 – 00028– 00
Asunto : 1) No Fija Honorarios Secuestre.
2) Comisiona para entrega.

Armenia, 11 AGO 2020

1) De conformidad con la constancia que antecede y la manifestación realizada en escrito que antecede (fl. 46 c. ppal), se tiene que el secuestre designado no se encuentra en la posibilidad de realizar la entrega de los bienes muebles puesto bajo su custodia, así mismo, se tiene que no rindió las cuentas comprobadas de la gestión respecto de las funciones designadas, por tanto no se le fijara honorarios definitivos al secuestre por la desobediencia al requerimiento realizado mediante providencia del 07 de mayo de 2018 (fl 43 cuad. ppal), así las cosas, se oficiara a la secuestre Oscar Alben Mora Miranda para Informarle, lo aquí dispuesto, a la carrera 15 No. 18-50 apto 10-02 de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

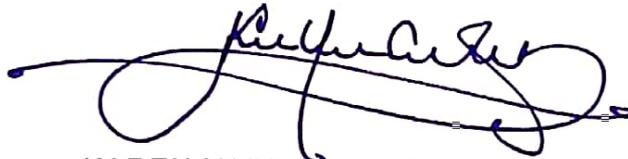
2) Visto que se tiene certeza que el secuestre Oscar Alben Mora Miranda, no

ha realizado entrega de los bienes muebles dado bajo su custodia es procedente dando aplicación al inciso final del artículo 50 parágrafo 2 inciso 1 del CGP, Comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para que entregue los bienes muebles de propiedad de la ejecutada Aneddaly Carrillo Vera, a la persona que lo tenía al momento del secuestro. Por lo anterior, una vez la parte interesada lo solicite se librá el despacho comisorio con los insertos necesarios y gestionará ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto, esto una vez la parte lo solicite.

La parte interesada, antes de retirar el Despacho comisorio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquel corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija y gestionara ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

8505 902 11

Ljr.

